



Introducción a las denuncias de irregularidades

Sesión de aprendizaje virtual

Oficina de Asesoría Jurídica para el Inspector General (OCIG)

Marzo de 2022



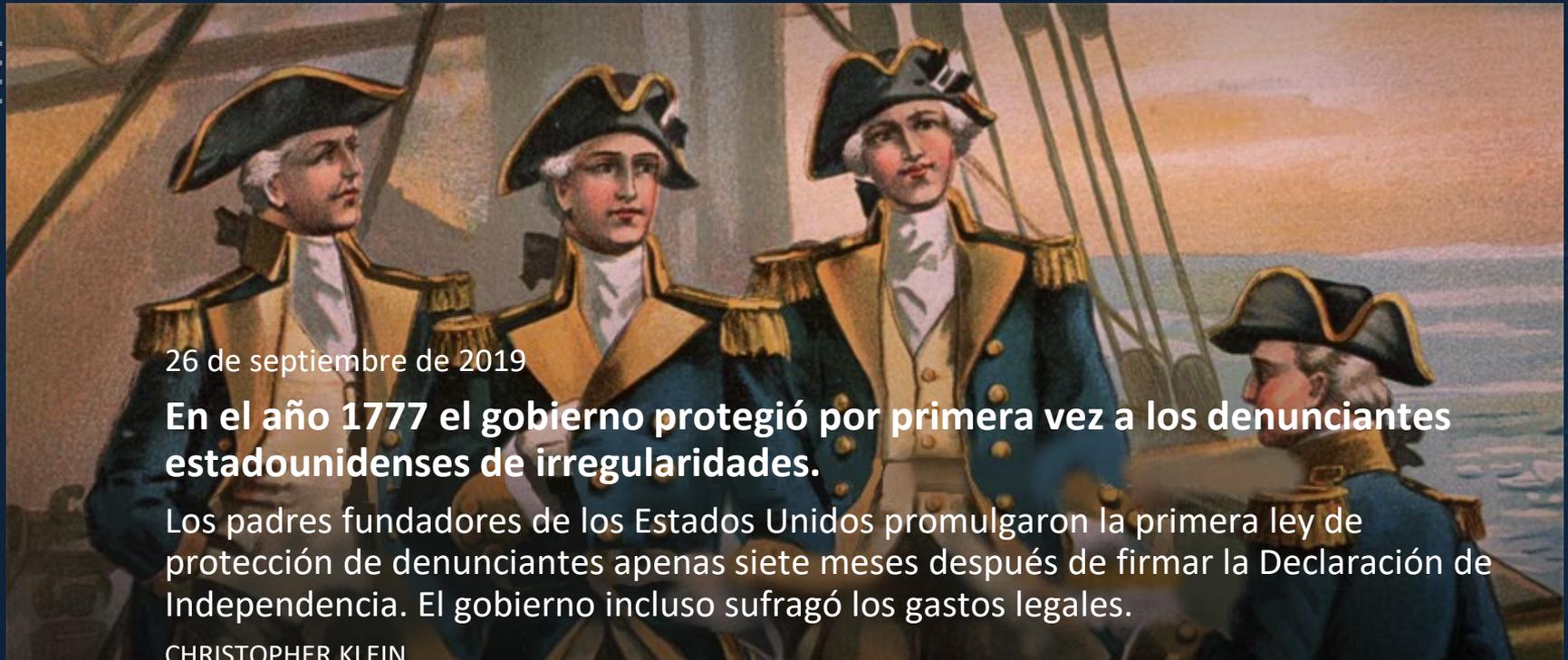
Orden del día

- Sección I:** Historia de las denuncias de irregularidades y función del coordinador de protección de denunciantes del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS)
- Sección II:** Sinopsis sobre el denunciante
- Sección III:** Leyes referentes a los denunciantes que se aplican a los empleados civiles del DHHS y a los oficiales del Cuerpo Comisionado
- Sección IV:** Qué esperar de una investigación por represalias a denunciantes
- Sección V:** ¡Practiquémoslo!



Historia de la protección de denunciantes

La primera Ley de Protección de Denunciantes
30 de julio de 1778

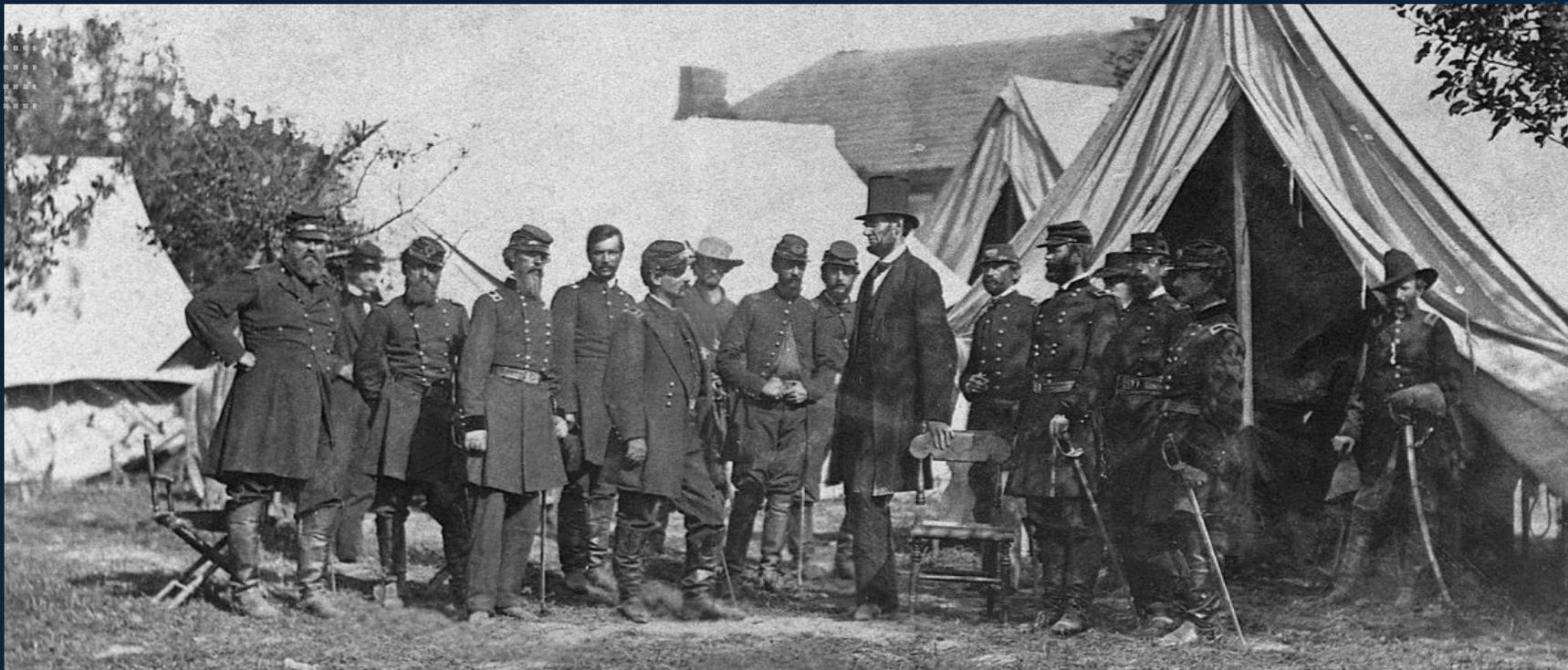


26 de septiembre de 2019

En el año 1777 el gobierno protegió por primera vez a los denunciantes estadounidenses de irregularidades.

Los padres fundadores de los Estados Unidos promulgaron la primera ley de protección de denunciantes apenas siete meses después de firmar la Declaración de Independencia. El gobierno incluso sufragó los gastos legales.

CHRISTOPHER KLEIN



Historia de la protección de denunciantes

La Ley de Lincoln (1863),
ley precursora de la Ley de Reclamaciones Falsas



Componentes del Programa de la OIG del DHHS para los denunciantes de irregularidades



Línea directa de la OIG

- Proporciona herramientas para presentar denuncias de manera precisa
- Procesamiento inicial de denuncias
- Análisis inicial de denuncias
- Procesamiento y remisión

Unidad de Investigaciones Especiales de la Oficina de Investigaciones

- Examen investigativo
- Conclusión administrativa
- Investigación
- Preparación y publicación del informe de la investigación

Equipo de Operaciones de la Unidad de Asesoría de la Oficina de Asesoría Jurídica para el Inspector General (OCIG)

- Examen de la jurisdicción
- Apoyo jurídico para la investigación
- Análisis jurídico del informe de la investigación
- Asesoría y coordinación jurídicas para remisiones a la Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU. (OSC)

Coordinador de protección de denunciantes

- Educación y extensión
- Fomenta la gestión adecuada de las denuncias por parte de los denunciantes de irregularidades
- Informa a los demás sobre las protecciones de denunciantes
- Se asocia con las partes interesadas en la denuncia (las divisiones operacionales, la OSC, el Consejo de los Inspectores Generales sobre Integridad y Eficiencia (CIGIE), el Congreso)





Coordinador de protección de denunciantes

- *Conocido anteriormente como el “defensor de los denunciantes de irregularidades”.*
- **Autoridad:** Ley del Inspector General, sección 3 (d)
- **Funciones [E.P.I.C.]:**
 - **Educar** a los empleados del DHHS sobre las protecciones de las que gozan los denunciantes de irregularidades.
 - **Promover** la gestión y la consideración oportunas y adecuadas de las divulgaciones y las denuncias de represalias amparadas por la ley.





Coordinador de protección de denunciantes

- **Continuación de sus funciones:**

- **Informar** a los denunciantes sobre la oportunidad de las denuncias de represalias, las vías alternativas de solución de controversias (ADR) y otras vías para obtener asistencia.
- **Conectar** coordinándose con el DHHS, la OSC, el CIGIE, el Congreso y otras entidades respecto a los asuntos relacionados a la oportunidad de las denuncias de represalias, la gestión adecuada de las divulgaciones por parte de los denunciantes y la aplicación y la administración de leyes, normas y reglamentos que protegen a los denunciantes de irregularidades.





Contribuciones de los denunciantes del DHHS



\$71,9 millones
en fondos de
contribuyentes



\$2,3 millones en
gastos por
sustracción



**Institutos
Nacionales de Salud**

Cancelación
inoportuna de
contratos por un
monto de
\$25.000 millones



Capacitación y
equipo de
protección
individual por la
**pandemia de la
COVID-19**





Sinopsis sobre el denunciante: quién, qué, dónde y cuándo





¿A quién consideran como denunciante amparado?

- Según las leyes referentes a los denunciantes, no todas las personas que presentan una denuncia son consideradas como denunciantes amparados.
- **Los denunciantes amparados son:**
 1. los empleados federales (civiles o militares);
 2. los solicitantes de empleos federales;
 3. los empleados en contratos o subcontratos federales (incluso los contratistas de servicios personales); y
 4. los empleados concesionarios y subconcesionarios federales.





¿A quién **no** consideran como denunciante amparado?

1. Los beneficiarios de Medicare o Medicaid
2. Los proveedores de servicios de salud que prestan estos servicios conforme a un acuerdo con Medicare o Medicaid
3. Los empleados de empresas aseguradoras o farmacéuticas y
4. Los miembros del público que se interesen.





Divulgaciones por parte de denunciantes

- Por **divulgaciones por parte de denunciantes** se entiende la recepción por la OIG de una denuncia hecha por un empleado federal, un solicitante de empleo federal, un contratista, un subcontratista, o un empleado concesionario o subconcesionario que da parte de una actividad ilícita.
- Una **divulgación por parte de un denunciante implica una denuncia presentada por un denunciante amparado acerca de fraude, derroche o abuso (incluso, una denuncia de peligros considerables o específicos para la salud o la seguridad públicas, o de una actividad ilícita).**



Fuente: Ley del Inspector General de 1978, secciones 7 (a) y 12





Represalias contra un denunciante

- Por **represalias contra un denunciante** se entiende un caso en el que un empleador realiza o no, o amenaza con realizar o con no realizar, un acto relativo al personal con respecto a un empleado o solicitante de empleo como consecuencia de este haber divulgado una actividad ilícita —lo que también se conoce como “represalias contra un denunciante” —.

Fuente: Ley de Protección de Denunciantes, título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712; título 10 del Código de los EE. UU., sección 1034.





La doble naturaleza de los casos de denuncias de represalias contra los denunciantes

- **La regla de oro.** Toda denuncia de represalias trae consigo dos casos a investigarse:
 1. **la denuncia de represalias** → investigación de las represalias; y
 2. **la divulgación supuestamente amparada por la ley** → investigación de fraude, derroche o abuso.
- Caso sobre las represalias: Unidad de Investigaciones Especiales
- Caso sobre la divulgación: oficina regional o local, o la Unidad de Investigaciones Especiales, según corresponda





Denuncia obligatoria y acceso

- Denuncia obligatoria de infracciones de índole delictiva:
 - título 45 del Código de Reglamentos Federales, sección 73.735-1301
- Denuncia obligatoria de falta de ética profesional civil:
 - título 45 del Código de Reglamentos Federales, sección 73.735-1302
- Reglamento sobre las represalias contra denunciantes:
 - título 45 del Código de Reglamentos Federales, sección 73.735-1303
- Existen varios reglamentos que exigen la cooperación de los contratistas y los concesionarios en las investigaciones del inspector general.





Disposiciones sobre la confidencialidad

Ley del Inspector General de 1978

- **Sección 7 (b):** Después de que el inspector general haya recibido una denuncia o información de un empleado, *“no deberá divulgar la identidad del empleado sin el consentimiento de este, a menos que determine que dicha divulgación será inevitable en el transcurso de la investigación”*.
- La **sección 8 M (b) (2) (B)** prohíbe divulgar la identidad de toda persona que presente una denuncia por la línea directa de la OIG, salvo que consienta a ello.

NDAA

- El **título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712 (b) (3)**, prohíbe la divulgación de la identidad de toda persona que afirme la existencia de represalias, salvo que consienta a ello, y a no ser que sea *“necesario para realizar una investigación de las presuntas represalias”*.





Confidencialidad respecto a las divisiones operacionales

- **Todas estas disposiciones impiden la divulgación de la identidad de un denunciante sin su consentimiento, *incluso la divulgación al Departamento (las divisiones operacionales o las divisiones de personal).***
 - Esto comprende la divulgación de información identificativa (dirección, correo electrónico, número de teléfono, unidad de trabajo y demás identificadores personales)
 - Se aplica a los empleados o exempleados del DHHS, o a los empleados o exempleados de los concesionarios, contratistas, subconcesionarios o subcontratistas del DHHS.





DIVULGACIONES AMPARADAS POR LA LEY

Los denunciantes gozan de protección contra represalias cuando denuncian información que “se cree de manera razonable” que evidencia:

1. una infracción de una ley, norma o reglamento;
2. una mala gestión grave: **riesgo sustancial de que tenga un impacto considerable en la misión;**
3. derroche flagrante de fondos: **más que un gasto cuestionable;**
4. abuso de autoridad;
5. peligro sustancial y específico para la salud o la seguridad públicas;
6. censura relacionada con investigaciones o análisis científicos (integridad científica) (*solo la Ley de Protección de Denunciantes*); y
7. amenaza por parte de un miembro de las fuerzas armadas o un empleado del gobierno federal que indica la determinación o la intención de matar o provocar heridas corporales graves a miembros de las fuerzas armadas o a civiles, o daños a propiedad militar, federal o civil (*solo la Ley de Protección de Denunciantes Militares*).





Ejemplos de divulgaciones amparadas por la ley

- Denuncias de fraude sanitario
- Denuncias de fraude relacionado con contratos o concesiones
- Denuncias de peligro para la seguridad pública o pacientes
- Denuncias de conducta indebida por parte de altos funcionarios
- Denuncias de conflictos de intereses de índole ética o de otras leyes, normas o reglamentos
- Informes sobre incidentes
- Toda queja de fraude, derroche o abuso





Lo que **no** es una divulgación amparada por la ley

- Las infracciones de las leyes acerca de la discriminación en el título VII (salvo en los casos de miembros de las fuerzas armadas)
- Quejas sindicales o infracciones de las leyes laborales
- Quejas administrativas o controversias en el lugar de trabajo

Observación: Una denuncia de represalias contra un denunciante no constituye una denuncia con fundamento en la igualdad de oportunidades en el empleo.





Fuentes amparadas

- **Los denunciantes gozan de protección contra represalias cuando divulgan información amparada a:**
 1. miembros del Congreso o a representantes de las comisiones del Congreso;
 2. la Oficina del Inspector General;
 3. la Oficina de Contraloría General (GAO);
 4. **al empleado del DHHS a cargo de la supervisión del contrato o la concesión;**





Fuentes amparadas

5. al Departamento de Justicia u otros funcionarios de las fuerzas del orden público;
6. un tribunal o un gran jurado; y
7. la dirección o el empleado del contratista o concesionario a cargo de investigar, descubrir o abordar la mala conducta.





Fuentes amparadas

Solamente para los empleados del HHS

1. Del número 1 al número 7 en las diapositivas anteriores.
2. Supervisores, gestores, funcionarios del organismo u otros empleados federales autorizados a recibir las divulgaciones.
3. La prensa
4. La Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU.

Fuentes: La Ley del Inspector General; la Ley de Protección de Denunciantes





La denuncia lícita frente a la denuncia ilícita

- Siempre que la divulgación de la información no infrinja la ley (p. ej.: información clasificada) o una orden ejecutiva, al denunciante no lo podrán sancionar por divulgar información protegida.
- Es **ilegal** exigirle a un empleado que solo dé parte de divulgaciones protegidas a “su cadena de mando”.





Las leyes respecto a las denuncias de irregularidades para los empleados del DHHS y los oficiales del Cuerpo Comisionado





La Ley de Protección de Denunciantes (título 5 del Código de los EE. UU., sección 2302) El principio de la necesidad de saber

- **Propósito:** Brinda mayores protecciones a los empleados federales, incluso suspensiones de medidas relativas al personal y enjuiciamientos hasta la Junta de Protección de los Sistemas de Mérito.
- **Abarcamiento:** Solo es aplicable a los empleados y exempleados federales civiles o a los solicitantes de empleo.
- **Ley de prescripción:** ninguna
- Los empleados federales también pueden interponer denuncias de represalias ante la Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU.





Ley de Protección de Denunciantes Militares (título 10 del Código de los EE. UU., sección 1034)

El principio de la necesidad de saber

- **Propósito:** Asesora a los oficiales del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los EE. UU. para que presenten ante la OIG del DHHS denuncias de represalias por haber denunciado irregularidades, o para que denuncien el que les hayan prohibido comunicarse con el Congreso o con el inspector general.
- **Abarcamiento:** Es aplicable a todo miembro de las fuerzas armadas.
- **Ley de prescripción:** un año





Directiva presidencial normativa número 19 (PPD-19)

Entrada en vigor: 10 de octubre de 2012

- **Propósito:** Prohíbe que los supervisores del DHHS eliminen o restrinjan la autorización de seguridad de un empleado por el hecho de que haya hecho una denuncia.
- **Abarcamiento:** Empleados, contratistas o subcontratistas que tienen acceso a información clasificada, o que reúnen los requisitos para acceder a esta.
- **Codificado en parte:** título 50 del Código de los EE. UU., sección 3341
- **Ley de prescripción:** ninguna
- **Resarcimiento por el tribunal federal:** ninguno

CLASIFICADO





Ley de Autorización para la Defensa Nacional del año fiscal 2013 (NDAA)

- **Cita:** título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712
- **Lo que logró:** Incluyó a los empleados de contratistas, subcontratistas, concesionarios y subconcesionarios federales en el grupo de personas que gozan de protección al hacer denuncias de irregularidades.
- **Propósito:** Dispone que una persona que goza de protección “no puede ser despedida, degradada o discriminada de alguna otra manera” en represalia por haber **divulgado información amparada por la ley.**
- **Notificación:** El DHHS debe garantizar que todo contratista y concesionario haya comunicado (por escrito) a todos sus empleados los derechos que tienen respecto a las protecciones de las cuales gozan al hacer denuncias de irregularidades, y sobre el resarcimiento.





Las divulgaciones amparadas por la ley de conformidad con la NDAA

Información que *se cree de manera razonable* que evidencia:

- una infracción de una ley, norma o reglamento relacionado con un contrato o una concesión del DHHS;
- derroche flagrante o administración fraudulenta de fondos del DHHS;
- abuso de autoridad relacionado con un contrato o una concesión del DHHS;
- peligro sustancial y específico para la salud o la seguridad públicas.

❖ **Observación:** La divulgación del denunciante no tiene que constituir una infracción real de una ley.





Si no recordará nada, al menos recuerde que...

- ... solo a la OIG del DHHS le compete investigar las denuncias de represalias contra denunciantes de irregularidades de conformidad con todas las leyes, salvo la Ley de Protección de Denunciantes (cuya competencia comparte con la OSC);
- las demás entidades investigativas de la DHHS (los investigadores de la Oficina para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo y de las divisiones operacionales) no pueden investigar denuncias de represalias contra denunciantes de irregularidades; y
- según la **sección 7 (b) de la Ley del Inspector General**, la OIG del DHHS no puede divulgar el nombre de ningún denunciante de irregularidades sin su consentimiento, salvo que sea algo que no pueda evitarse en el transcurso de la investigación.





Efecto de enfriamiento sobre el denunciante

- Ocurre cuando la dirección de una organización crea una **cultura de miedo respecto a las represalias** a fin de que el personal tema, y no divulgue ninguna denuncia o ningún informe de irregularidades.





Para evitar el efecto de enfriamiento sobre el denunciante...

- evite disuadir a los empleados de hacer denuncias internas o externas;
- evite hacer comentarios que puedan percibirse como amenazas contra las personas que presentan denuncias (p. ej.: “Usted sabe que presentar una denuncia podría perjudicar su oportunidad de obtener un ascenso”); y
- no fomente una cultura en la que “los problemas no se sacan a relucir”.





Para evitar el efecto de enfriamiento sobre el denunciante...

- inste a los empleados a sacar a colación sus inquietudes. Es peor hacer oídos sordos ante un empleado y sugerirle que “no se queje”;
- facilite que los empleados puedan informar adecuadamente sobre sus problemas.; y
- comparta recursos con los empleados para que puedan denunciar las irregularidades.





¿Qué debería esperar uno de una investigación que lleve a cabo la OIG sobre una denuncia de represalias?





ESPERE

EXPECTATIVAS	AUTORIDAD
Solicitudes de <u>todos</u> los registros necesarios <i>(incluso los registros relativos al personal)</i>	La Ley del Inspector General, sección 6 (a) (1); el título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712 – derecho jurisprudencial; el título 48 del Código de Reglamentos Federales, sección 52.203-13; y el título 45 del Código de Reglamentos Federales, sección 75.364
Entrevistas	Las pautas residuales sobre la conducta del HHS, y el título 45 del Código de Reglamentos Federales, sección 43.735-302 (d)
Informe de la investigación <i>(Se expide a partes limitadas)</i>	El título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712; la Ley de Protección de Denunciantes Militares, Directiva Presidencial Normativa núm. 19; Ley de Reinversión y Recuperación de los Estados Unidos (ARRA) <i>*Se creó un informe de investigación de acuerdo con la política para los casos relacionados con la Ley de Protección de Denunciantes.*</i>
Citaciones <i>(No se expiden a organismos federales)</i>	Ley del Inspector General, sección 6 (a) (4)





NO ESPERE

NO HAY EXPECTATIVAS

¿POR QUÉ NO?

Órdenes judiciales

- Las investigaciones de represalias no son investigaciones penales.
- De conformidad con la ley, la OIG del DHHS tiene derecho a lograr acceso a los registros de los organismos (véase la última diapositiva).
- Por lo general, no se requiere de acceso a los bienes raíces del concesionario o contratista.

Notificación de la identidad de los denunciantes o listas de testigos

- La ley prohíbe que la OIG divulgue el nombre del denunciante-querellante o de otros testigos que nos hayan brindado información sin su consentimiento, salvo cuando sea necesario en el transcurso de la investigación.





Fundamentos de la Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU.





La Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU. (OSC)

¿Qué es la OSC?

- La OSC es un organismo federal que investiga 14 prácticas personales prohibidas (PPP), incluidas las denuncias de represalias presentadas por empleados federales civiles.
- A la OSC le compete investigar y enjuiciar en nombre de la Junta de Protección de Sistemas de Mérito.
- **No acepta denuncias de represalias de parte de contratistas, subcontratistas, concesionarios, subconcesionarios o miembros de las fuerzas armadas.**





Remisión por la OSC de las divulgaciones

Título 5 del Código de los EE. UU., sección 1213

- ❖ Si bien la OSC recibe denuncias de fraude, derroche y abuso, no cuenta con la autorización para investigarlas.
- ❖ La OSC remite las divulgaciones acerca de fraude, derroche o abuso a la dirección del organismo (el secretario del DHHS) para que sean investigadas en los casos en los que haya una “probabilidad sustancial” de que la denuncia revele una infracción de una ley, norma o reglamento, o fraude, derroche o abuso.
- ❖ La Unidad de Investigaciones Especiales de la Oficina de Investigaciones investiga las remisiones de la OSC, aunque la Oficina de Evaluaciones e Inspecciones (OEI) o la Oficina de Servicios de Auditoría (OAS) pueden abordarlas por medio de evaluaciones, auditorías o inspecciones.

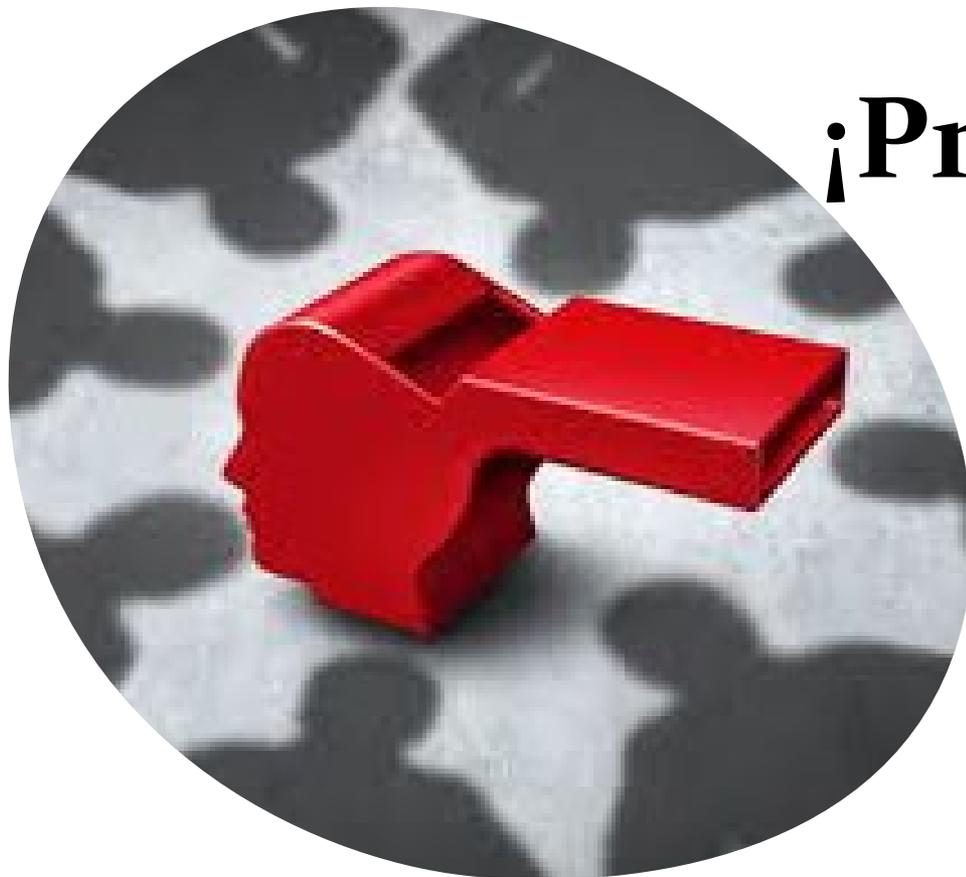




Presentación de denuncias ante la OSC

- **Recuerde:** Esto es una opción solo para los empleados federales civiles.
- **Sitio web:** <https://osc.gov/pages/file-complaint.aspx> (en inglés)
- **Teléfono:** (800) 872-9855
- **Correo electrónico:** info@osc.gov





¡Practiquémoslo!





¿Qué haría usted?

- Un empleado de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) recibe una llamada de un empleado de un concesionario inquietado porque lo degradaron después de haber presentado una denuncia por la línea directa de la OIG del DHHS.
- Ahora, ¿qué?





¿Qué haría usted?

- ¿Debería el empleado de la ORR...
 - a) denunciar esta posible infracción de la ley a sus propios supervisores o a la OIG del DHHS?
 - b) aconsejar al empleado que denuncie las represalias por la línea directa de la OIG del DHHS?
 - c) comunicarse con el coordinador de protección de denunciantes de tener alguna pregunta?
 - d) Todas las opciones anteriores





¿Qué haría usted?

- ¿Debería el empleado de la ORR...
 - a) denunciar esta posible infracción de la ley a sus propios supervisores o a la OIG del DHHS?
 - b) aconsejar al empleado que denuncie las represalias por la línea directa de la OIG del DHHS?
 - c) comunicarse con el coordinador de protección de denunciantes de tener alguna pregunta?
 - d) Todas las opciones anteriores**





¿Qué haría usted?

- Un empleado de un contratista de la ORR ha presenciado un fraude de contrato en el trabajo. Decirles algo a sus propios supervisores lo pone nervioso debido a la forma negativa en que han sido tratados los denunciadores anteriores. Parece que despiden a cualquiera que menciona un fraude a los supervisores.
- ¿Qué debería hacer?





¿Qué haría usted?

- ¿Debería el empleado...
 - a) denunciar el posible fraude de contrato por la línea directa de la OIG del DHHS?
 - b) denunciar este patrón de posibles represalias contra denunciante a la línea directa de la OIG del DHHS?
 - c) comunicarse con el coordinador de protección de denunciante de tener alguna pregunta?
 - d) Todas las opciones anteriores





¿Qué haría usted?

- ¿Debería el empleado...
 - a) denunciar el posible fraude de contrato por la línea directa de la OIG del DHHS?
 - b) denunciar este patrón de posibles represalias contra denunciante a la línea directa de la OIG del DHHS?
 - c) comunicarse con el coordinador de protección de denunciante de tener alguna pregunta?
 - d) Todas las opciones anteriores**





¿Qué haría usted?

- Un empleado de la ORR recibe una denuncia editada de la OIG del DHHS para que se tomen las medidas apropiadas.
- Ahora, ¿qué?





¿Qué haría usted?

- ¿Debería el empleado de la ORR...
 - a) no hacer nada? Una denuncia editada es una denuncia incompleta y no se puede proceder sin todos los detalles disponibles.
 - b) intentar encontrar al denunciante con base en la información editada?
 - c) tomar las medidas apropiadas con base en la información provista en la denuncia editada?





¿Qué haría usted?

- ¿Debería el empleado de la ORR...
 - a) no hacer nada? Una denuncia editada es una denuncia incompleta y no se puede proceder sin todos los detalles disponibles.
 - b) intentar encontrar al denunciante con base en la información editada?
 - c) **tomar las medidas apropiadas con base en la información provista en la denuncia editada.**





Recursos para los denunciantes de irregularidades

- **Línea directa de la OIG del DHHS**
 - <https://oig.hhs.gov/fraud/report-fraud/>
 - 1-800-HHS-TIPS (1-800-447-8477)
- **Sitio web del DHHS sobre la protección de denunciantes**
 - <https://oig.hhs.gov/fraud/whistleblower/>
- **Recurso para los contratistas y concesionarios del DHHS**
 - <https://oig.hhs.gov/faqs/files/NDAA-Notice-HHS-Contractors.pdf>
- **Correo electrónico del coordinador de protección de denunciantes del DHHS**
 - Whistleblower.Coordinator@oig.hhs.gov
- **Sitio web de la OSC**
 - <https://osc.gov/pages/file-complaint.aspx>

